



EJÉRCITO NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 01786 DE 2016

(22 AGO 2016)

Por la cual se delegan unas funciones relacionadas con la administración de personal al interior del Ejército Nacional y se dictan otras disposiciones

EL COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL

En uso de las facultades legales, y en especial de las que confiere el Artículo 9 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de 1991 y de conformidad con la Ley 489 de 1998, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el Comandante del Ejército Nacional como autoridad administrativa puede delegar la atención y decisión de los asuntos a él confiados por la Ley y por los actos orgánicos respectivos, en los servidores públicos de niveles directivos y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa.

Que mediante Resolución N° 1013 del 22 junio de 2007, se delegaron algunas funciones o asuntos específicos de administración de personal, y se adicionó y compiló la Resolución No 859 de 2006 y la resolución 469 de 2002 y se aclaró esta última.

Que mediante Resolución N° 1963 del 26 de octubre de 2007 se adicionó la resolución N° 1013 del 22 de junio de 2007.

Que mediante Resolución N° 2554 del 20 de diciembre de 2012, se delegaron algunas funciones de administración de Personal de Soldados Profesionales.

Que la organización del Ejército Nacional fue reestructurada mediante la Disposición No 0004 del 26 de febrero de 2016, "Por la cual se reestructura el Ejército Nacional, se aprueban sus Tablas Organización y Equipo Toe y se dictan otras Disposiciones", la cual fue aprobada mediante Disposición No 011 del 07 de marzo de 2016 suscrita por el señor General Comandante del Comando General de las Fuerzas Militares, así mismo aprobada mediante Resolución No 3402 del 28 de abril de 2016 suscrita por el señor Ministro de Defensa Nacional.

Que en virtud de la mencionada reestructuración algunas dependencias del Ejército Nacional fueron desactivadas, se activaron otras y algunas cambiaron de denominación, en consecuencia se hace necesario generar una delegación acorde con la nueva estructura.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan unas funciones relacionadas con la administración de personal al interior del Ejército Nacional y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Delegar en el Segundo Comando del Ejército Nacional las siguientes funciones:

1. Comisiones hasta (20) días en el país para Oficiales Generales y de Insignia de su respectiva Fuerza, artículo 84, literal d, numeral 2, (modificado por el artículo 21 Ley 1104 de 2006) del Decreto Ley 1790 de 2000.

ARTÍCULO 2o. Delegar en el Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza del Ejército Nacional las siguientes funciones:

1. Cambio de Fuerza, para el personal de Suboficiales de acuerdo con el artículo 25 del Decreto Ley 1790 de 2000.
2. Cambio de Arma, Cuerpo o Especialidad, para el personal de Suboficiales de acuerdo con el artículo 26 del Decreto Ley 1790 de 2000.
3. Aprobación de la Hoja de Servicios del personal de Oficiales Generales de la Fuerza de acuerdo con lo contemplado en el artículo 235 del Decreto Ley 1211 de 1990.

ARTÍCULO 3o. Delegar en el Comando de Personal del Ejército Nacional las siguientes funciones:

1. Incorporación, Alta y Baja del personal de Cadetes de la Escuela de Formación de Oficiales de acuerdo con el artículo 45 del Decreto Ley 1790 de 2000.
2. Incorporación, Alta y Baja del personal de Alumnos de la Escuela de Formación de Suboficiales de acuerdo con el artículo 45 del Decreto Ley 1790 de 2000.
3. Destinación, traslado y encargos del personal de Oficiales Subalternos y Suboficiales, Decreto 1790 de 2000 artículo 84, literal d, numeral 1°.
4. Licencia con justa causa sin derecho a sueldo del personal de Suboficiales de acuerdo con lo contemplado en el artículo 86 del Decreto Ley 1790 de 2000.
5. Separación absoluta y temporal del personal de Suboficiales de acuerdo con lo contemplado en los artículos 111, 112 y 113 (modificado por el artículo 27 de la Ley 1104 de 2006) del Decreto Ley 1790 de 2000.
6. Llamamiento al servicio del personal de Suboficiales de acuerdo con el artículo 115 del Decreto Ley 1790 de 2000.
7. Aprobación de la hoja de servicios del personal de Oficiales y Suboficiales de acuerdo con lo contemplado en el artículo 235 del Decreto Ley 1211 de 1990, a excepción del personal de Oficiales Generales.



Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan unas funciones relacionadas con la administración de personal al Interior del Ejército Nacional y se dictan otras disposiciones"

8. Modificación del Informe Administrativo por lesión de acuerdo con lo contemplado en el artículo 26 del Decreto Ley 1796 de 2000.
9. Comisiones transitorias en el país para Oficiales Superiores de acuerdo con lo contemplado en el artículo 84, literal d, numeral 3, (modificado por el artículo 21 de la Ley 1104 de 2006) del Decreto Ley 1790 de 2000.
10. Comisiones dentro del país para Oficiales Subalternos, Suboficiales y Alumnos de acuerdo con lo contemplado en el artículo 84, literal d, numeral 4, (modificado por el artículo 21 de la Ley 1104 de 2006) del Decreto Ley 1790 de 2000.
11. Incorporación y Retiro del Personal de Soldados Profesionales de la Escuela de Formación de Soldados Profesionales de acuerdo con lo contemplado en los artículos 3º y 7º del Decreto Ley 1793 de 2000.
12. Destinación y Traslado del personal de Soldados Profesionales de acuerdo con lo contemplado en los artículos 23 y 24 del Decreto Ley 1793 de 2000.
13. Reconocimiento de primas para Soldados Profesionales de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 1794 de 2000.
14. Reconocimiento, extinción y disminución del subsidio familiar para el personal de Soldados Profesionales de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 2º del artículo 1º del Decreto 1161 de 2014.
15. Ejecución, anotación y registro de las sanciones disciplinarias de acuerdo con lo contemplado en los artículos 194 y 195 Ley 836 de 2003; artículos 172 y 174 Ley 734 de 2002.
16. Reconocimiento, aumento, disminución, extinción y suspensión de los subsidios y las primas de que trata el Título III, Capítulo I del Decreto Ley 1211 de 1990 según lo dispuesto en el artículo 104 ibidem.
17. Prima de Actividad de que trata el artículo 38 del Decreto Ley 1214 de 1990.
18. Prima de Alimentación de que trata el artículo 39 del Decreto Ley 1214 de 1990.
19. Prima de Bucería de que trata el artículo 40 del Decreto Ley 1214 de 1990.
20. Prima de Calor de que trata el artículo 41 del Decreto Ley 1214 de 1990.
21. Prima de Instalación de que trata el artículo 42 del Decreto Ley 1214 de 1990.
22. Prima de Navidad de que trata el artículo 43 del Decreto Ley 1214 de 1990.
23. Prima de Orden Público de que trata el artículo 44 del Decreto Ley 1214 de 1990.

SLP

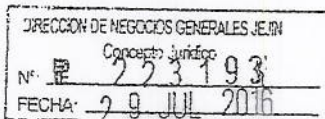
Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan unas funciones relacionadas con la administración de personal al interior del Ejército Nacional y se dictan otras disposiciones"

24. Prima de Salto en Paracaídas de que trata el artículo 45 del Decreto Ley 1214 de 1990.
25. Prima de Servicio de que trata el artículo 46 del Decreto Ley 1214 de 1990.
26. Prima de Servicio Anual de que trata el artículo 47 del Decreto Ley 1214 de 1990.
27. Prima Vacacional de que trata el artículo 48 del Decreto Ley 1214 de 1990.
28. Subsidio Familiar de que trata el artículo 49 en concordancia con las causales descritas en los artículos 50, 51, 52 y 53 del Decreto Ley 1214 de 1990.

ARTÍCULO 4o.

Delegar en el Director de Personal del Ejército Nacional las siguientes funciones:

1. Incorporación, desacuartelamiento, y licenciamiento del Personal de Soldados de conformidad con lo establecido en la Ley 48 de 1993.
2. Suspensión por detención preventiva del personal de Soldados Profesionales de acuerdo con el artículo 1° del Decreto 2367 de 2012.
3. Levantamiento de la suspensión por detención preventiva del personal de Soldados Profesionales de acuerdo con lo contemplado en el artículo 2° del Decreto 2367 de 2012.
4. Licencia renunciable y sin derecho a sueldo para el personal de Soldados Profesionales de acuerdo con lo contemplado en el artículo 25 del Decreto Ley 1793 de 2000.
5. Cobro del siniestro según la póliza del personal de Soldados Profesionales de acuerdo con lo contemplado el Parágrafo 2° del artículo 6° del Decreto Ley 1793 de 2000.
6. Comisiones en el país para el personal de Soldados Profesionales de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 del Decreto Ley 1793 de 2000.
7. Baja por presunción de muerte de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Ley 1793 de 2000.
8. Grados en la reserva para el personal de Soldados Profesionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 1793 de 2000.
9. Llamamiento al servicio para el personal de Soldados Profesionales de acuerdo con lo contemplado en el artículo 21 del Decreto Ley 1793 de 2000.
10. Llamamiento especial al servicio para el personal de Soldados Profesionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1793 de 2000.



Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan unas funciones relacionadas con la administración de personal al interior del Ejército Nacional y se dictan otras disposiciones"

11. Vacaciones para el personal de Soldados Profesionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º del Decreto Ley 1794 de 2000.
12. Suspensión de funciones y atribuciones, levantamiento de la misma y reintegro del porcentaje del sueldo básico retenido como del excedente de los haberes retenidos al personal de Suboficiales de acuerdo con lo contemplado en los artículos 95 y 96 del Decreto Ley 1790 de 2000.

ARTÍCULO 50.

CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN. Las delegaciones efectuadas a través de la presente resolución, serán ejercidas por los funcionarios delegatarios conforme a las siguientes condiciones:

1. Constituye condición necesaria para el ejercicio de las competencias que por medio de la presente resolución se delegan, la observancia plena de las condiciones, requisitos y políticas establecidas por este Comando.
2. Cuando lo estime conveniente el Comando del Ejército Nacional podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por medio del presente acto.
3. Cuando el Comando del Ejército Nacional reasuma una facultad para un caso específico, dicha facultad no se entenderá reasumida en forma permanente, a menos que el acto administrativo emitido para tal fin así lo exprese.
4. Las facultades delegadas mediante la presente resolución son indelegables. Los delegados no podrán subdelegar en otros funcionarios la realización de los actos objeto de la delegación.
5. El Comando del Ejército Nacional continuará ejerciendo el seguimiento de la actividad delegada mediante el presente acto administrativo, por medio de instrumentos y herramientas que en su oportunidad se implementen.
6. En caso de supresión de cargos o de cambio de denominación de los mismos, las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos cargos que tengan autoridad y responsabilidades equivalentes de aquellos que se han citado en el presente acto administrativo para la delegación de competencia, hasta tanto se expida el nuevo acto administrativo que las reasigne.
7. Las responsabilidades y consecuencias de la presente resolución, se rigen por las normas legales aplicables, y en particular por los artículos 9º y siguientes de la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".
8. La delegación contenida en el presente acto administrativo exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, no obstante sus actos o resoluciones podrán siempre

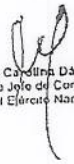
Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan unas funciones relacionadas con la administración de personal al interior del Ejército Nacional y se dictan otras disposiciones"

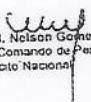
ser reformadas o revocadas por el delegante, caso en el cual se reasume la responsabilidad consiguiente.


ARTÍCULO 6o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a 22 AGO 2016


General **ALBERTO JOSÉ MEJÍA FERRERO**
Comandante del Ejército Nacional


Elaboró: AD. **Carolina Dávila T.**
Asesora Jurídica Jefe de Comando de Personal del Ejército Nacional


Revisó CT. AB. **Nelson González P.**
Asesor Jurídico Comando de Personal del Ejército Nacional


Aprobó CT. AB. **Gloria Castro Galvis**
Asesora Jurídica Comandante del Ejército Nacional


VS SO BG. **Carlos Iván Moreno Q.**
Comandante Comandante de Personal del Ejército Nacional

DIRECCION DE NEGOCIOS GENERALES JEJN
Concepto Jurídico
Nº 223193
FECHA: 28 JUL 2016